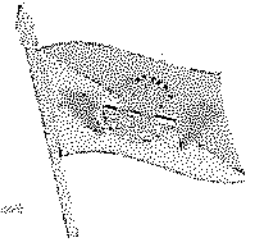




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N°034 -2022-MPI

Ica, 23 de junio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el informe N°01-2019-AL-HMCHM-SGAH-GDU-MPI, el Informe N°84-2019-/MP-ICA/GDU-SGAH/KNCG, el Informe Legal N°152-2020-LZG-SGAAHH-GDU-MPI, el Informe N°254-2020-SGAAHH-GDU-MPI, el Informe N°1303-2020-GDU-MPI, el Oficio N°950-2020-GA-MPI, el Informe N°221-2021-GAJ-MPI, el Informe N°040-2022-SGAAHH-GDU-MPI, la Carta N°216-2022/ENACE-L, e Informe N°165-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 regula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, además de la titularidad de las municipalidades sobre bienes de uso y servicio público local, de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica, igualmente compete a las Municipalidades procurar, conservar y administrar los bienes de uso público, con excepción de los que corresponden al estado conforme a Ley;

Que, el artículo 55° de la norma acotada, en su último párrafo establece que, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles;

Que, respecto a la disposición de bienes municipales, el artículo 59°, prescribe que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...)";

Que, según el artículo 16° del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, respecto a los aportes gratuitos y obligatorios (como el de fines recreativos) cedidos en el proceso de habilitación urbana, éstos constituyen bienes de dominio público

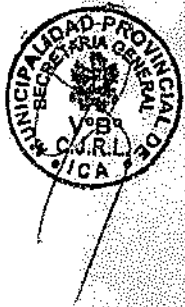
, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios; y las entidades receptoras de éstos aportes, deben establecer los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes;

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece:

Artículo 92.- Desafectación de predios de dominio público

92.1 De manera excepcional y siempre que el predio haya perdido la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público, puede desafectarse la condición de dominio público del predio, pasando al dominio privado del Estado para habilitar el otorgamiento de un derecho, previamente calificado como viable.

92.2 La pérdida de la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público de un predio estatal se evalúa y se sustenta según cada caso, debiendo analizarse la pérdida de la finalidad pública del predio, en atención a su ubicación, extensión, ámbito, entre otras características, priorizándose el interés colectivo sobre el interés particular, lo cual es plasmado en un informe técnico legal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



92.3 La invasión u ocupación ilegal de un predio de dominio público, por sí sola, no constituye ni sustenta la citada pérdida, sino que se debe evaluar si las condiciones de la ocupación hacen irreversible el uso o servicio público.

(...)

92.7 Cuando los predios de dominio público administrados por el Gobierno Local se encuentran inscritos a favor del Estado, el Gobierno Local comunica a la SBN la desafectación efectuada, a fin que, de corresponder, se culminen los actos que fueren necesarios para la inscripción de la desafectación.

(...)

Que, mediante documento de fecha 17 de abril de 2018 ingresado a Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, el 15 de mayo de 2018, el Presidente de la Asociación San José Obrero, solicita la Desafectación y/o Cambio de zonificación de Predio ocupado por Asociación San José Obrero- San Joaquín con fines de vivienda; asimismo, señala:

Que, mediante Expte. N°9243-2016, presentado ante su representada con fecha 30 de setiembre de 2016, se solicitó la desafectación de un área de terreno de 4,737.39 m², que ocupamos desde el año 1998, como afectados de la inundación que perjudicó a nuestra ciudad, con el propósito de formalizar los títulos de propiedad de los lotes que ocupamos, los mismos que cuentan con servicios de agua potable, alcantarillado, electrificación y gas doméstico de la Empresa Contugas a la fecha; en razón a que dicho predio forma parte de un área de mayor extensión destinado para Parque N°01, inscrito en la Partida 907013309, como aporte considerado por la Ex Empresa Nacional de Edificación-ENACE con 10,747.29 m².

Que, conforme obra de fojas 11 a 14, se tiene la Copia Literal de la Partida N°P07013309, en cuyo Asiento 00005 se indica que: "POR RESOLUCIÓN 009-COFOPRI-ICA-99 del 14/05/99, SE APRUEBA PARA SU INSCRIPCIÓN, EL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN N° 017-COFOPRI-99-ICA, CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL "URBANIZACIÓN SAN JOAQUIN IV ETAPA", DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. ASIMISMO SE APRUEBA EL SIGUIENTE CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DEL PLAZO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN". En dicho Cuadro General de distribución de áreas, se detalla como Aportes de Recreación Pública un área total de 14,547.76 m² conformado por: Parque N°01 (área 10,747.29 m²), Parque N°02 (área 2,535.68 m²) y Parque N°3 (área 1,264.79). Así también se dispone la creación de áreas de equipamiento dentro de las cuales se encuentra el Parque N°01 (Mz Y Lote 1, Área 10,747.29):

Que, a fojas 15 a 18, se tiene el Certificado Literal de la Partida N°P07016418 (Antecedente Registral: P07013309), en cuyo Asiento 0001 constan las medidas del lote según Plano de Trazado y Lotización del área de 10,747.290 m² correspondiente a Parque N°01, cabe señalar que se consigna como titular registral a la Empresa Nacional de Edificaciones-ENACE;

Que, con Informe N°01-2019-AL-HMCHM-SGAH-GDU-MPI de fecha 14 de enero de 2019, la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, recomienda:

- 1) Se independice el aporte destinado a Parque/jardín del predio ubicado en la Mz. Y Lote 1 de la Urb. San Joaquín Etapa IV a favor de la Municipalidad Provincial de Ica
- 2) Asimismo, se remita al Área Técnica a fin de que elabore el proyecto de plano perimétrico, trazados y localización, conforme al certificado Literal de la SUNARP que obra a fojas 17 y 18 del presente expediente.
- 3) Después sírvase oficiar a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, para su informe y/o trámite correspondiente de acuerdo a su competencia (...)

Que, con informe N°84-2019-MP-ICA/GDU-SGAH/KNCG de fecha 03 de diciembre de 2019, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, informa que se ha realizado una inspección in situ, con la finalidad de realizar una evaluación y/o diagnóstico del estado situacional del área, verificando que la Asociación San José Obrero, presenta vivencia conformada por 44 lotes de vivienda (15 viviendas de material estable concreto y ladrillo, 11 viviendas de material inestable adobe y caña, 10 viviendas de material provisional en estado de precariedad, 08 viviendas de material mixto esteras, bolsas, madera, adobe) y 01 de aporte de área de reforestación. Indica además que en su mayoría cuentan con documentos de recibos de pagos de servicios básicos de agua, desagüe, servicio eléctrico y gas natural; por lo tanto, concluye que el área ocupada del predio matriz, ha perdido su naturaleza y condición apropiada para el uso público o prestación del servicio público al cual estaba destinado;

Que, con Informe N°254-2020-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 14 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Asentamientos Humanos, remite adjunto el Informe Legal N°152-2020-LZG-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 20 de noviembre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de 2020 del Asesor Legal, quien indica que el área de parques que viene ocupando la Asociación de Vivienda San José Obrero, ha perdido la naturaleza inicial de uso público, ya que desde Enero de 1998, existen viviendas donde poseen personas que fueron damnificadas por la inundación del año 1998;

Que, mediante Informe N°221-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó con relación al trámite de solicitud de Saneamiento Físico Legal contenido en el Expediente N°4374-2018, debe tenerse en cuenta que las áreas de aporte reglamentario que se detallan en la Partida Registral N° P07016418 (Antecedente Registral P07013309), dentro de las cuales se encuentra el Parque N°01, aún mantiene como titular registral a la Empresa Nacional de Edificaciones-ENACE con el uso de parque/jardín, por lo que antes de que se evalúe la procedencia de la desafectación solicitada por la Asociación San Joaquín Obrero, corresponde tramitar la transferencia de titularidad en el Registro de Predios en favor de la Municipalidad Provincial de Ica, de las áreas de aporte de Recreación Pública conformado por: Parque N°01 (área 10,747.29 m²), Parque N°02 (área 2,535.68 m²) y Parque N°3 (área 1,264.79) según consta en la Partida Registral N° P07016418;

Que, con Informe N°040-2022-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 14 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, opina se continúe con el trámite correspondiente, dejando constancia que la titularidad del predio no es causal de suspensión del trámite, ya que al ser un aporte municipal producto de una habilitación urbana y habiéndose perdido su uso sustancial, debe ser desafectado con la finalidad de establecer el uso de vivienda correspondiente;

Que, con Oficio N°294-2022-GAJ-MPI de fecha 30 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Sr. Manuel Feliciano Adrianzen Barreto de la Comisión Liquidadora de ENACE- Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación, la solicitud promovida por la Asociación San José Obrero respecto a la desafectación del área de 4,737.39 m² ubicada dentro del Aporte Parque N°01 de la Partida N°P07016418 (Antecedente Registral P07013309) cuyo titular es ENACE; a fin de que informe lo conveniente;

Que, mediante Carta N°216-2022/ENACE-L de fecha 20 de abril de 2022, el Liquidador Manuel Adrianzen Barreto da respuesta, señalando que si bien el predio se encuentra inscrito registralmente a nombre de ENACE, la propiedad formal de dicho terreno le corresponde a la Municipalidad Provincial de Ica. Asimismo remite adjunta la Carta N°1584-2006-J.LENACE de fecha 01 de junio de 2006, por medio de la cual ENACE – En Liquidación, expresa su intención de regularizar a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, la transferencia de aportes normativos gratuitos de la Urbanización San Joaquín IV Etapa, ubicada en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Informe N°165-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: 1) Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, e Informe N°84-2019-MP-ICA/GDU-SGAH/KNCG del Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, determinar la procedencia o improcedencia de la desafectación del área ocupada por la Asociación de Vivienda San José Obrero, ubicada en parte del Parque N°01 del predio matriz inscrito en la Partida Registral N° P07016418 (Antecedente Registral P07013309); 2) Se remitan los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas, a fin de que tomen conocimiento y se elabore el Dictamen respectivo, para la posterior elevación ante el Pleno del Concejo para su debate y aprobación; y 3) Con relación a la Carta N°1584-2006-J.LENACE remitida por la Empresa Nacional de Edificaciones –ENACE, recepcionada con fecha 02 de junio de 2006, corresponde a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, hacer seguimiento y dar continuidad al trámite para la Inscripción Registral mediante Traslado de dominio a través del acto de independización de los aportes municipales de la Habilitación Urbana San Joaquín IV Etapa, conforme de describen en la Partida N°P07016418 (Antecedente Registral P07013309);

Que, conforme se establece en el Reglamento de la Ley N°29151, se ha establecido la *excepcionalidad* para la procedencia de la desafectación de predios de dominio público, dicha excepción se encuentra condicionada a que el predio haya perdido la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público, la cual debe ser sustentada, teniendo en cuenta la pérdida de la finalidad pública del predio, debiendo plasmarse en un informe técnico legal;

Que, conforme se ha indicado precedentemente, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, habiendo realizado una inspección in situ, ha concluido que el área ocupada por la Asociación de Vivienda San José Obrero, ubicada en parte del Parque N°01 del predio matriz inscrito en la Partida Registral N° P07016418 (Antecedente Registral P07013309), ha perdido su naturaleza y condición apropiada para el uso público o prestación del servicio público





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



al cual estaba destinado; por lo que, contando con dicha opinión técnica, se cumple el presupuesto establecido en la norma, para determinar la procedencia de la desafectación;

Que, en el caso de bienes administrados por gobiernos locales, la norma acotada, atribuye a los gobiernos locales, es decir a la Municipalidad Provincial de Ica, la competencia para desafectar los bienes de dominio público bajo su administración, potestad que mediante acuerdo de concejo, corresponde determinar al pleno del concejo municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el art. 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desafectación del área de 10,7417.29 m² – Parque N°01 (Inscrito en la Partida N° P07016418) del Aporte destinado para Parque – Jardín a Vivienda, de la Habilitación Urbana San Joaquín – IV Etapa, con fines de saneamiento, a solicitud de la Asociación de Vivienda San José Obrero, representada por su presidente Don Eddy Miguel Zavala Ramos, bajo la Administración de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las áreas correspondientes inicien las acciones legales con el objeto que se proceda al saneamiento físico legal de los predios de forma individual que forman parte de la ocupación del predio matriz.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, inicie las acciones administrativas necesarias a fin de dar continuidad al trámite para la Inscripción Registral mediante Traslado de dominio a través del acto de independización de los aportes municipales de la Habilitación Urbana San Joaquín IV Etapa, conforme de describen en la Partida N°P07016418 (Antecedente Registral P07013309).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe).

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 034. Fecha: 23 JUN 2022
Entidad: San José Obrero

Señor (a)

es grato recibirle para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la Acta N° 034 de fecha: 23 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2885
SECRETARIA GENERAL INFI